



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 25 de septiembre de 2025.-
DECRETO ALC. N° 6.111.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. **Ley N° 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. **Ley N° 19.880**, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. **Ley N° 18.575**, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- V. **Ley N° 19.886**, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios.
- VI. **Decreto N° 661** que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VII. **Ley N° 21.634**, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- VIII. **Ley N° 19.983**, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- IX. **Ley N° 21.217**, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- X. **Ley N° 21.595**, Ley de Delitos Económicos.
- XI. **Ley N° 20.416**, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XII. **Ley N° 20.880**, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIII. **Ley N° 21.180**, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIV. **Ley N° 19.943** que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XV. **Decreto Alcaldicio N° 3.289**, de fecha 22 de mayo del 2025, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XVI. **Decreto Alcaldicio N° 9.878**, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVII. **Resolución Afecta N° 080/2024** que aprueba el convenio mandato para ejecución del programa "Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, Comuna Alto Hospicio", Código BIP 40029133-0.
- XVIII. **Memorándum N° 1.378**, de fecha 24 de septiembre del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante **Memorándum N° 1.591**, de fecha 04 de septiembre del 2025, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicitó autorización al Sr. Alcalde de la Comuna para proceder a efectuar Licitación Pública con la finalidad de **contratar los servicios profesionales de un Coordinador/a General**, cuya función principal será planificar, coordinar, supervisar y hacer seguimiento integral a la ejecución del Programa "Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, Comuna Alto Hospicio", Código BIP 40029133-0.
- II. Que, el Coordinador/a General será responsable de articular las acciones entre el municipio, los equipos técnicos del programa y las entidades colaboradoras, asegurando la correcta ejecución administrativa, técnica y financiera, de conformidad con la normativa vigente en materia de compras públicas, las directrices del Ministerio respectivo y lo establecido en el convenio de financiamiento.

III. Que, se realizó la revisión correspondiente tanto del catálogo vigente de Convenio Marco como del nuevo Catálogo de Economía Circular disponible en la plataforma de ChileCompra, con el fin de verificar la existencia de servicios profesionales relacionados con la coordinación y gestión técnica del Programa "Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle".

IV. Que, como resultado de dicha revisión, se constató lo siguiente:

- Los servicios profesionales requeridos –Coordinador/a General con formación en Medicina Veterinaria o Ciencias Ambientales– no se encuentran disponibles en el catálogo vigente de Convenio Marco, dado que no existen categorías habilitadas que contemplen la contratación directa de profesionales especializados para funciones de coordinación, gestión técnica y articulación comunitaria de programas medioambientales. Tampoco se identificaron prestadores disponibles que ofrecieran servicios integrales con el perfil requerido, bajo condiciones técnicas, geográficas y presupuestarias acordes a este proyecto.
- Asimismo, el Catálogo de Economía Circular no contempla actualmente la prestación de servicios profesionales de esta naturaleza, orientándose principalmente a la comercialización de bienes reutilizados, reacondicionados o fabricados con materiales reciclados. No se identificaron alternativas equivalentes que permitan satisfacer las funciones de planificación, supervisión y control técnico necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del convenio y las exigencias normativas del municipio.

V. Que, en razón de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento y los principios de eficiencia y continuidad del servicio público, se justifica plenamente recurrir a un proceso de licitación pública que permita adquirir los insumos requeridos en las condiciones técnicas y de disponibilidad necesarias para la adecuada mantención de los vehículos municipales.

VI. Que, mediante **Memorándum N°1.378**, de fecha 24 de septiembre del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, se solicita al Secretario Municipal, proceder a la confección del decreto alcaldicio, para autorizar el Llamado a Licitación Pública para ejecución del proyecto denominado "**Contratación de un Coordinador General para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa, Alto Hospicio**", además de aprobación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.

DECRETO:

1.- **AUTORÍZASE**, el llamado a Licitación Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para la Propuesta Pública N° 149/2025 denominada "**Contratación de un Coordinador General para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa, Alto Hospicio**", ID Mercado Público: 3447-209-LE25.

2.- **APRUÉBENSE**, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la Propuesta Pública N° 149/2025 denominada "**Contratación de un Coordinador General para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa, Alto Hospicio**", ID Mercado Público: 3447-209-LE25, documentos cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.

3.- Las fechas oficiales establecidas para el proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso, las que se entenderán formar parte de las bases desde el momento de su publicación en el portal:

Publicación	:	Viernes, 26 de septiembre del 2025.
Inicio Consultas	:	Viernes, 26 de septiembre del 2025, desde las 19:00 hrs.
Término Consultas	:	Martes, 30 de septiembre del 2025, hasta las 17:00 hrs.
Respuestas	:	Miércoles, 01 de octubre del 2025, a las 19:00 hrs.
Cierre de Ofertas	:	Lunes, 06 de Octubre del 2025, a las 16:00 hrs.
Apertura	:	Lunes, 06 de Octubre del 2025, a las 16:30 hrs.

4.- Podrán contratar con los organismos del estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el registro de proveedores establecido en el art. 16° de la ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

5.- La Comisión de Evaluación estará conformada por los Directores o en su defecto, por sus subrogantes o suplentes, o funcionario(a) que se designe para ello, indicados a continuación:

- a) Director de Secoplac, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- b) Directora de Asesoría Jurídica, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- c) Director de Control, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- d) Director de Administración y Finanzas, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- e) Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- f) Secretario Municipal, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la evaluación.

6.- La presente propuesta **no considera la constitución de garantía de seriedad de la oferta**, debido a la siguiente razón:

- La presente propuesta pública **no considera la presentación de garantía por concepto de seriedad de la oferta**, en virtud del Artículo 11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art. 52° de su Reglamento, en razón a que esta caución sólo será requerida para licitaciones superiores a las 5.000 U.T.M.

7.- La presente propuesta **no considera la constitución de garantía de fiel cumplimiento del contrato**, debido a la siguiente razón:

- La presente contratación **no considera la presentación de garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato**, en virtud del Artículo 11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Artículo 121° de su Reglamento (DS N° 661/2024), en razón a ser una contratación igual o inferior a las 1.000 UTM y no se pondera riesgo involucrado en la ejecución del servicio.

8.- Déjese establecido además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión.

9.- Además, toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° Nonies de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886.

10.- Las Unidad Técnica a cargo de la presente Propuesta será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato – DMAO**, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato a que de origen la adjudicación de presente proceso licitatorio.

11.- El funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante Secoplac), responsable del presente proceso licitatorio será Don Jaime Aros Binimelis, correo electrónico: jaros@maho.cl y el profesional designado para las gestiones administrativas asociados al proceso licitatorio será Don Carlos Mejías Paz, correo electrónico: cmejias@maho.cl. Además, se ha habilitado correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com, lo anterior, en el caso de que el servidor MAHO haya rechazado el mensaje.

12.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio y las correspondientes bases en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/jchl

Distribución

- Dir. Control.
- Secoplac
- Adm. Municipal.

Multicultural